

DERECHO A LA INFORMACIÓN. El derecho de acceso a la información pública se entiende como la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados; se fundamenta en el artículo 29, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y se ejerce mediante la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, en la cual se establecen los órganos, criterios y procedimientos institucionales para que las personas ejerciten este derecho fundamental de acceder a la información pública contenida en **documentos** generados, administrados o que se encuentran en poder de los sujetos obligados; por lo tanto, la Ley en cita garantiza el acceso a **documentos e información** en términos de su artículo 4º, fracciones VI y X.

Expedientes:

RR/003/14 Interpuesto en contra del Poder Ejecutivo del Estado. Consejero Ponente Héctor Octavio Carriedo Sáenz.

RR/005/14 Interpuesto en contra del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. Consejero Ponente Alejandro Gaitán Manuel.

RR/INFO/10/14 Interpuesto en contra del R Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. Consejero Ponente Héctor Octavio Carriedo Sáenz.